



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

---

V Legislatura

Pamplona, 18 de septiembre de 2002

NUM. 88

---

## S U M A R I O

SERIE E:

**Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan contra el acoso psicológico en el trabajo. Rechazo por la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior ([Pág. 2](#)).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un estudio sobre las desigualdades de género en la salud y su relación con la conciliación de la vida laboral y familiar. Aprobación por la Comisión de Sanidad ([Pág. 2](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear una Unidad de Reproducción Asistida. Rechazo por la Comisión de Sanidad ([Pág. 2](#)).

SERIE H:

**Otros Textos Normativos:**

- Resolución de la Presidencia, de 16 de septiembre de 2002, por la que se aprueba la Norma supletoria del Reglamento del Parlamento de Navarra para los casos de disolución o suspensión de un Grupo Parlamentario por resolución judicial ([Pág. 3](#)).

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

### **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan contra el acoso psicológico en el trabajo**

#### *RECHAZO POR LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR*

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2002, la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan contra el acoso psicológico en el trabajo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialis-

tas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 38 de 23 de abril de 2002.

Pamplona, 4 de septiembre de 2002.

El Presidente José Luis Castejón Garrués.

---

### **Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un estudio sobre las desigualdades de género en la salud y su relación con la conciliación de la vida laboral y familiar**

#### *APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE SANIDAD*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un estudio sobre las desigualdades de género en la salud y su relación con la conciliación de la vida laboral y

familiar", aprobada por la Comisión de Sanidad del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2002.

Pamplona, 9 de septiembre de 2002.

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

---

### **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear una Unidad de Reproducción Asistida**

#### *RECHAZO POR LA COMISIÓN DE SANIDAD*

En sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2002, la Comisión de Sanidad de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear una Unidad de Reproducción Asistida, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra y publica-

da en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 68 de 19 de junio de 2002.

Pamplona, 9 de septiembre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

---

**Serie H:**  
**OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

---

**Resolución de la Presidencia, de 16 de septiembre de 2002, por la que se aprueba la Norma supletoria del Reglamento del Parlamento de Navarra para los casos de disolución o suspensión de un Grupo Parlamentario por resolución judicial**

La medida cautelar de suspensión de la actividad del Grupo Parlamentario Batasuna, dispuesta por los Autos del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 de 26 de agosto y de 6 de septiembre de 2002, en el sumario 35/02 Y, incoado por un presunto delito de integración en organización terrorista, ha puesto de manifiesto la carencia de tal supuesto de hecho, y de sus consecuencias jurídicas, en nuestro Reglamento, así como la del supuesto de disolución de un Grupo Parlamentario por resolución judicial.

El Reglamento del Parlamento de Navarra establece las causas de pérdida o suspensión de la condición de Parlamentario Foral en sus artículos 27 y 28, entre ellas las debidas a resoluciones judiciales, y la disolución de un Grupo Parlamentario por perder el número mínimo exigido para su constitución, artículo 33, pero no contempla el supuesto de la disolución o suspensión de un Grupo Parlamentario por sentencia o resolución judicial.

El remedio a tal laguna jurídica está previsto en el artículo 40.2 del Reglamento, que dispone que el Presidente necesitará el previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces cuando haya de dictar resoluciones supletorias por existir lagunas jurídicas.

En consecuencia, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces y de conformidad con el artículo 40.2 del Reglamento del Parlamento de Navarra, dicto la siguiente Resolución.

**Resolución de la Presidencia, de 16 de septiembre de 2002, por la que se aprueba la Norma supletoria del Reglamento del Parlamento de Navarra para los casos de disolución o suspensión de un Grupo Parlamentario por resolución judicial**

**Artículo 1.** Los Parlamentarios Forales integrados en un Grupo Parlamentario que sea disuelto o suspendido por sentencia o resolución judicial firme, pasarán a formar parte del Grupo Mixto.

**Artículo 2.** Los Parlamentarios Forales que se integren en el Grupo Mixto a causa de una decisión judicial de disolución o suspensión del Grupo del que forman parte, no tendrán derecho a la subvención variable prevista por el artículo 35.2 del Reglamento.

**Artículo 3.** Las iniciativas parlamentarias presentadas por el Grupo Parlamentario disuelto o suspendido que se encuentren en trámite al tiempo de ejecución de la resolución judicial se entenderán formuladas por el Parlamentario firmante de la correspondiente iniciativa.

**Artículo 4.** Las sesiones convocadas con anterioridad a la ejecución de la resolución judicial se celebrarán con los miembros de la respectiva Comisión o del Pleno, considerándose a los integrantes del Grupo disuelto o suspendido como miembros del Grupo Mixto.

**Disposición transitoria.** La presente norma será de aplicación a los supuestos acaecidos con anterioridad a su publicación.

**Disposición final.** La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de septiembre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN</b> <b>BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b> Un año ..... 39,07 euros Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 0,96 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 1,14 »	<b>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b> <b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b> «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------